



Píldoras formativas (P30)

Los libros oficiales de Cooperativas

Presenta: J. Vidal García Alonso

Madrid, 14 de diciembre de 2022

Artículo 65.2 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo,

Las cooperativas deberán llevar, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Libro Registro de **socios**, asociados, colaboradores y aportaciones a capital. Se presentará todos los años con las variaciones que tenga.
- b) Libros de **Actas** de la Asamblea general, del órgano de administración y, en su caso, de las Juntas preparatorias y demás órganos colegiados. Al menos presentará el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Cualesquiera otros que vengan impuestos por otras disposiciones legales. Por ejemplo los Libros Contables (Investarios y Cuentas y Diario)

Cofinanciado por:

Artículo 65.2 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo,

Los Libros Contables (Inventarios y Cuentas y Diario)

El libro de inventarios y cuentas incluye:

- Balance de Situación Inicial
- Cuentas de Mayor
- Balance de Sumas y Saldos
- Inventario Final

Las Cuentas Anuales incluyen:

- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (en su caso).
- Estado de Flujos de Efectivo (en su caso).
- Memoria del ejercicio.

El mismo artículo 65, en su apartado 3, establece que los libros serán diligenciados por el Registro de Cooperativas antes de su utilización, siendo también válidos los asientos y las anotaciones realizadas por procedimientos informáticos o por otros procedimientos adecuados, que posteriormente serán encuadrados correlativamente para formar los libros obligatorios, los cuales serán legalizados antes de que transcurran los **cuatro meses siguientes** a la fecha de cierre del ejercicio.

Cofinanciado por:



El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

ORDEN de 5 de marzo de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se habilita la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Cofinanciado por:



¿Quién puede presentar la solicitud telemática de los libros y los ficheros correspondientes?

- ✓ No tiene que ser el presidente o administrador de la cooperativa, pero facilita.
- ✓ El representante es el que tenga firma mediante certificado digital de persona física o de representante de persona jurídica con el cual firmar electrónicamente esa solicitud. Debe tener poderes o cargo.
- ✓ Es aconsejable que esa persona, con su certificado digital, gestione el alta de una dirección electrónica habilitada (DEH) en el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid (https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1255936457040&language=es&pagename=ServiciosAE/Page/PSAE_contenidoFinal&vest=1255430062105) con el fin de recibir la notificación correspondiente una vez se hayan legalizado los libros presentados.

Cofinanciado por:

FIRMA DEL FICHERO

Como indica el artículo 4.1 de la Orden reguladora, deberá ir firmado electrónicamente por aquellas personas a quienes corresponda suscribir las certificaciones de los acuerdos sociales de la cooperativa.

Estas personas deberán disponer del correspondiente **certificado digital** de persona física o de representante de persona jurídica, como indica el artículo 3.4 de la Orden reguladora.

En este sentido, se recuerda que el certificado digital de persona jurídica se emite a nombre de la persona que sea titular del cargo de presidente o de administrador de la cooperativa, dependiendo del tipo de órgano de administración por el que se haya optado en los estatutos. En el supuesto de ocupar otros cargos, el certificado digital que deben solicitar será el de persona física. .

Cofinanciado por:

Diligencias de cierre en cada uno de los libros en formato físico ya legalizados.

Certificación de haberse realizado la mencionada diligencia de cierre firmada por aquellas personas a quienes corresponda suscribir las certificaciones de los acuerdos sociales de la cooperativa (ver modelo).

Diligencia de apertura en cada uno de los libros electrónicos

No hay un modelo único. Mostrar modelo.

Diligencia de cierre en cada uno de los libros electrónicos

Cofinanciado por:

Formato de presentación de los libros

- ✓ Documentos en PDF/A, con formato OCR
- ✓ Páginas numeradas.
- ✓ No vale el formato ZIP ni RAR.
- ✓ No es posible adjuntar ficheros cuyo tamaño supere los 4 megabytes (MB) y el tamaño máximo de todos los ficheros juntos no podrá exceder de los 15 MB.
- ✓ Si los libros superan, individual o conjuntamente, esas magnitudes, deberán dividirse, y especificarse asimismo en el momento de cumplimentar la solicitud, indicándolo en el apartado destinado a enumerar los libros que se presentan para su legalización, expresando esta circunstancia y el número de “partes” en las que se divide el fichero y las páginas que incluye cada una de ellas.

Libros Anteriores al la Orden de 5 de marzo de 2021.

- ✓ No se podrán utilizar a partir del 30 de abril de 2021. Los libros que los sustituyan tendrán que llevarse en formato digital y presentarse para su legalización de forma telemática.
- ✓ El libro en papel deberá cerrarse como decíamos antes con una diligencia de cierre a fecha de fin del año 2020 o durante el primer cuatrimestre de 2021. Y aportar una certificación del cierre cuando los presenten digitalmente.
- ✓ En consecuencia, en el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, plazo de presentación de los libros obligatorios, se presentarán los ficheros de los libros que quieran legalizarse y se acompañarán de la correspondiente diligencia de cierre y el certificado de cierre de los libros en papel.

Cofinanciado por:

Libros Anteriores al la Orden de 5 de marzo de 2021.

¿Qué ocurre con los libros con anotaciones en papel que no se hayan legalizado a fecha 30 de abril de 2021? ¿Se pueden legalizar?








o No se podrán legalizar en formato físico. Si se quieren presentar para su legalización, la información que conste en los mismos deberá trasladarse a un fichero con las características que especifica el artículo 4 (**PDF con la característica OCR de reconocimiento de caracteres**) de la Orden reguladora.

Como los libros se presentarán necesariamente fuera de plazo, la Encargada del Registro lo hará constar en la correspondiente diligencia de legalización de los mismos.

Cofinanciado por:



FECOMA, federación de asociaciones

	Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid
	Unión de Cooperativas de Trabajo de Madrid
	Federación de Cooperativas de Viviendas y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid
	Unión de Cooperativas Madrileñas de Transporte
	Unión de Cooperativas Agrarias de Madrid
	Unión de Cooperativas de Enseñanzas de Trabajo Asociado de Madrid
	Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid
	Unión Detallistas Españoles S. Coop.

JUNTOS EN FAVOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL

¿Qué hacemos?

Fortalecemos a las entidades de Economía Social e impulsamos el desarrollo de sus comunidades con **PROYECTOS** financiados por las administraciones públicas o privadas.

Incentivamos la creación de empresas de Economía Social mediante **ASESORAMIENTO** a proyectos de **emprendimiento**, empresas en procesos de **transformación o crisis**.

Damos voz al cooperativismo y a la economía social madrileña **representando sus intereses** en diversos foros, y ante las instituciones nacionales, regionales y locales.

Capacitamos a los equipos técnicos, socios y trabajadores de la Economía Social con **FORMACIÓN** multidisciplinar a todos los niveles.

Fomentamos la **INTERCOOPERACIÓN** y la búsqueda de sinergias entre las entidades organizando una serie de **EVENTOS**, como son jornadas, encuentros, actos, etc.

Cofinanciado por:

¿Qué hacemos?



www.fecoma.coop

Cofinanciado por:



¿Preguntas?

¿Respuestas?

Por nuestra parte vamos a seguir trabajando para facilitar toda la información posible a través del Observatorio de la Economía Social de Madrid.

Cofinanciado por:



¡¡Gracias por su atención!!



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID

Calle San Moisés, 4 - 28018 MADRID

+34 915 221 900

www.fecoma.coop fecoma@fecoma.coop

Con la cofinanciación de:

